

ORDENANZA N°: 3273/07.-

Ramallo, 21 de agosto de 2007

VISTO:

La necesidad de reglamentar el otorgamiento y rendición de subsidios y ayudas financieras a instituciones intermedias del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesaria adoptar medidas en pos de Transparentar el manejo de los fondos públicos provenientes del esfuerzo del conjunto de los ramallenses;

Que se debe avanzar en la concreción de una legislación que permita enmarcar la actividad del Estado en esta materia evitando errores y desprolijidades observadas en oportunidades anteriores;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación indelegable de controlar la eficaz utilización de los fondos públicos, y por otro lado, este Honorable Cuerpo la de brindar las herramientas legales necesarias con el fin de enmarcar esta actividad;

Que legislar en este sentido evita que situaciones como las mencionadas en vistos precedentemente, vuelvan a repetirse;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese la suma de pesos 2.000 como limite de la cantidad de dinero ----- a entregar a las instituciones Intermedias en concepto de subsidios o Ayuda Financiera por parte del Municipio de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Aquellas instituciones que hayan recibido un subsidio durante el ejercicio ----- vigente, no podrán recibir otra asistencia financiera dentro del mismo periodo presupuestario vigente al momento de hacer efectivo el mismo.-----

ARTICULO 3º) Las instituciones que deseen acceder a una asistencia económica por ----- parte del Estado Municipal deberán Presentar:

- a) Reconocimiento Municipal como Entidad de Bien Público.-
- b) Fotocopia del Estatuto Social.-
- c) Copia del Acta de Designación de Autoridades vigentes.-
- d) Certificado de vigencia emitido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º) Quedan excluidas de la posibilidad de Acceder a una Asistencia Financie----- ra aquellas instituciones cuyo Presidente o Secretario sean Funcionarios Municipales, Provinciales o Nacionales, o funcionario de Ley la Administración Pública, quedando excluido del alcance de la presente al personal de carrera de la Administración Municipal.-----

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de informar a la ----- entidad receptora de la Asistencia Financiera, acerca de los materiales e insumos que no se pueden adquirir con dichos recursos, haciendo principal hincapié en la "Imposibilidad De Adquirir Bebidas Alcohólicas" mediante dichos fondos.-----

ARTICULO 6º) Cuando la magnitud o naturaleza de la inversión necesaria supere el valor ----- establecido en el Artículo 1º), el Departamento Ejecutivo Municipal deberá

solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, quien establecerá el monto a asignar y las condiciones de materialización de la ayuda solicitada.-----

ARTICULO 7º) El incumplimiento por parte de alguna de las condiciones establecidas en ----- la presente será considerada “Falta Grave”-----

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2007-----